

# **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE COOPERACIÓN SOCIAL**

## **1.- OBJETO:**

Las presentes Bases pretenden establecer el procedimiento para poder acceder a subvenciones en materia de Servicios Sociales en el programa de cooperación social. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de servicios sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana, define en el art. 18.1.c como servicio básico de atención primaria el siguiente: “Servicio de acción comunitaria. Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social...”

Las subvenciones tienen como principales destinatarios, en base a la definición anterior, a aquellas entidades que desarrollen actividades de voluntariado o cooperación en beneficio de colectivos especialmente vulnerables, asumiendo la problemática de la comunidad en la que desarrollan su actividad.

## **2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El gasto de estas subvenciones se realizará con cargo a la partida presupuestaria número 61.2311.48901 y/ o vinculación del ejercicio 2023, dotada con un importe máximo de 8.300 €.

## **3.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES PETICIONARIAS.**

Para poder concurrir a la convocatoria de estas subvenciones, las entidades peticionarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a Estar inscrita como Asociación o entidad sin fin de lucro en el Registro correspondiente de la Consellería de Administraciones Públicas.
- b Disponer del correspondiente CIF.
- c Tener contemplada en los Estatutos cualquier finalidad social, en particular la protección de personas o colectivos especialmente vulnerables y desarrollar la actividad en el ámbito interterritorial de intervención de los servicios sociales generales del Ayuntamiento de Segorbe.
- d Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social.  
Se considerará que la solicitante está al corriente de obligaciones tributarias cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

e No estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a las que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención.

f Ser titular de una cuenta bancaria a nombre de la Entidad.

#### 4.- OBLIGACIÓN DE LAS BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de beneficiarias las personas jurídicas que reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

Las beneficiarias perceptoras de la subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y control que establezca el Ayuntamiento.

#### 5.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

Las solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Instancia solicitando la concesión de la subvención municipal presentada ante el Ayuntamiento y suscrita electrónicamente
- Proyecto o descripción detallada de la actividad para la que se solicita la subvención.
- Copia del CIF.
- Copia de los Estatutos, donde figuren los fines de la Entidad.
- Modelo de altas de terceros del beneficiario de la subvención debidamente cumplimentado y firmado por la entidad interesada y por la Entidad Bancaria
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones al frente de la Seguridad Social

La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

#### 6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El importe a adjudicar, una vez verificado el cumplimiento de requisitos, se establecerá conforme a la siguiente puntuación, hasta un máximo de 100 puntos, y se prorrateará entre las entidades beneficiarias en función de los puntos obtenidos:

\*Por tener en Segorbe la sede de la Entidad: 20 puntos

\*Por colaborar fehacientemente con las actividades de promoción, visibilización y fomento de la solidaridad y del voluntariado, que desarrolla la Concejalía de Servicios So-

ciales del Ayuntamiento de Segorbe (feria del voluntariado y otras campañas): hasta 20 puntos (10 puntos por cada actividad colaborativa o campaña)

\*Por el impacto (número de personas, familias, población en general) que el proyecto presentado representa para el municipio de Segorbe: hasta 20 puntos. (5 puntos por cada 10 personas asociadas)

\* Por las distintas actividades de coordinación que la Entidad desarrolla con otras asociaciones o entidades de acción social en el municipio: Hasta 20 puntos (5 puntos por cada actividad de coordinación).

\* Por las actividades dirigidas a la ciudadanía en general que comprende el proyecto presentado: hasta 20 puntos (5 puntos por cada actividad)

## 7.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las subvenciones comprendidas en las presentes bases serán compatibles con cualquier otra subvención concedida por cualquier entidad, pública o privada, siempre que el coste de la actuación a subvencionar sea igual o inferior a la suma de todas las mencionadas subvenciones, y serán incompatibles con cualquier otra subvención otorgada por la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Segorbe a través de líneas nominativas.

## 8.- EL PLAZO.

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 9 de junio de 2023.

## 9.- TRAMITACIÓN.

La tramitación de las solicitudes, emisión de los requerimientos, resolución, notificación y recursos y cuantos actos sean necesarios hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustarán a lo establecido en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## 10.- ÓRGANO COLEGIADO.

Tras la emisión de los informes que se consideren oportunos, la Alcaldía adoptará el acuerdo de concesión de la subvención y los beneficiarios de la misma.

## 11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Resuelto el procedimiento por el órgano competente se procederá al pago anticipado de las subvenciones en su totalidad, de conformidad con lo previsto en el art. 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 34.4 de la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 12.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de las facturas originales que acrediten la realización de la actividad que haya sido objeto de subvención junto con sus respectivos justificantes de pago y la correspondiente memoria de la actividad ejecutada, con anterioridad al 30 de noviembre de 2023.

### 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y la responsable será la beneficiaria de la subvención.

### 14.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes Bases, resultará de aplicación supletoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, la legislación en materia de régimen local, las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Segorbe, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.